

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL MARCO DE RENEGOCIACIÓN PARA CLIENTES CON FINANCIACIÓN AVALADA PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Eurocaja Rural, S.C.C. se encuentra adherida voluntariamente al Código de Buenas Prácticas configurado conforme a lo dispuesto en [Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021](#), (disponible en la edición del Boletín Oficial del Estado del jueves 13 de mayo de 2021) por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el [Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19](#), (disponible en la edición del Boletín Oficial del Estado del sábado 13 de marzo de 2021).

En base a ello, Eurocaja Rural tiene previstas las siguientes medidas sobre las operaciones de financiación recogidas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2021:

- Extensión, a solicitud del deudor que cumpla con los requisitos de elegibilidad detallados en el anexo II del Acuerdo del Consejo de Ministros, el plazo de vencimiento de las operaciones de financiación que han recibido aval público. En el caso de deudores que no cumplieran con el requisito de caída mínima de facturación en 2020 con respecto a 2019, la Entidad se compromete a evaluar, a solicitud del deudor, la posibilidad de extender el plazo de las operaciones de financiación que han recibido aval público.
- La Entidad valorará la posibilidad de convertir las operaciones de financiación con aval público en préstamos participativos no convertibles en capital, de Acuerdo con lo que se establece en el anexo III del Acuerdo del Consejo de Ministros.
- La Entidad valorará la reducción del principal pendiente de las operaciones de financiación con aval público a través de la realización de transferencias, en los términos establecidos en el anexo IV del Acuerdo del Consejo de Ministros. En el caso de que se produzca esa reducción de principal, la Entidad podrá reclamar ante el avalista que le sea abonada la parte del importe en que se ha decidido reducir el principal pendiente de la operación que estaba cubierto por el aval, quedando a su cargo la reducción de la parte no avalada en la proporción que le corresponda.

- El plazo máximo para la solicitud por los clientes de las dos primeras medidas es hasta el 15 de octubre de 2021. Para la solicitud de transferencias Eurocaja Rural puede comunicarlas hasta el 1 de diciembre de 2022.
- En el caso en que se implemente alguna de las medidas indicadas anteriormente, la Entidad se compromete a mantener las líneas de circulante que tenía concedidas al deudor beneficiario de las medidas, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2022, debiendo asumir el cliente, además, los compromisos siguientes:
 - Mantenimiento de actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
 - No reparto de dividendos durante 2021 y 2022.
 - No aprobación de incrementos en las retribuciones de alta dirección durante el período de dos años desde la aplicación de alguna de las medidas.
- Eurocaja Rural no podrá condicionar la concesión de ninguna de las medidas contenidas en este Código de Buenas Prácticas a la comercialización de otros productos.
- En el caso de que la Entidad conceda al deudor alguna de las medidas incluidas en este Código de Buenas Prácticas, no podrá incrementar el coste de las operaciones de financiación avalada concedidas en un importe mayor que el que le suponga el aumento, si lo hubiera, del coste del aval público, sin perjuicio de los ajustes necesarios, en términos de cambio a tipo de interés variable, en el caso de conversión de la operación financiera en préstamo participativo.
- Con la salvedad de la obligación de ampliar vencimientos de las operaciones de financiación avaladas de los deudores que lo soliciten y cumplan con los requisitos señalados en el anexo II del Acuerdo del Consejo de Ministros, la Entidad decidirá sobre las medidas a adoptar en relación con las operaciones del deudor de acuerdo con sus procedimientos internos y sus políticas de concesión y de riesgos.
- Las medidas adoptadas al amparo de este Código de Buenas Prácticas no serán causa de vencimiento anticipado para ninguna de las operaciones que el deudor mantenga con la Entidad.

Podrá obtener más información en su oficina o agencia financiera.